

**DIVORCIO \*2020-204**

**Ddo: Yeisme Manquillo**

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsanó la demanda en término oportuno.

Auto 1084

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Noviembre treinta de dos mil veinte

Atendiendo el anterior informe de secretaria, por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en el art. 82 y 368 del código general del proceso, y al decreto 806 de 2020, se DISPONE:

1.- Admitase la demanda divorcio del matrimonio civil propuesto por Dennis Deegan VS Yeisme Alejandra Manquillo Bermúdez.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada Yeisme Alejandra Manquillo Bermúdez, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, a quien se le entregaran copias de la demanda y anexos aportados para tal fin.

3.- Por secretaria inclúyase: el nombre de la demandada Yeisme Alejandra Manquillo Bermúdez, de las partes, la naturaleza del presente proceso y el de este despacho judicial, en el registro nacional de personas emplazadas disponible en la página del consejo superior de la judicatura (art. 10 del decreto 806 de 2020).

Notifíquese.

La juez.-

  
María Cecilia González Holguín

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI**

En estado No. 122 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali  
El secretario.-

17 0 DIC 2020

